



Nº Inscripción en el Reg. Ent. Locales: 01410114 – C.I.F.: P-4101100 H
Plaza Corredera, 1 ARAHAL (Sevilla) – C.P. 41600
Telf.: 95 584 10 33 – Fax: 95 48 4 19 70 – E-mail: arahal@dipusevilla.es

L

BANDO

DON MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal,

HACE SABER:

Atendiendo a las peticiones formuladas por la Asociación Local de Comerciantes e Industriales Autónomos de Arahal, referente al incremento de establecimientos que carecen de las preceptivas licencias municipales de apertura y/o funcionamiento, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones y a fin de verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas, Reglamentos municipales o generales y a su vez impedir la competencia desleal entre los citados comerciantes, y de acuerdo con lo establecido en el art. 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en conexión con lo preceptuado en los artículos 5, 8 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17/06/55, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha decidido dictar el presente Bando, con las disposiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: Este Ayuntamiento efectuará en próximas fechas una revisión de todos los establecimientos comerciales e industriales de esta localidad, para lo cual nombrará a una persona debidamente acreditada con funciones de vigilancia e inspección.

SEGUNDA: Dicha inspección consistirá en la comprobación de los siguientes datos del local requerido:

- Licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos (contratos de seguros, permisos sanitarios, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social, etc.).

TERCERA: Aquellos establecimientos que tras ser inspeccionados **no dispongan de la pertinente licencia de apertura**, u otros documentos preceptivos reseñados anteriormente, previo el oportuno requerimiento, **serán clausurados y/o sancionados**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

CUARTA: Aquellos establecimientos que **sí dispongan de licencia de apertura** pero no coincidan los titulares de las mismas con los regentes actuales, deberán solicitar el correspondiente **cambio de titularidad**, de hacer caso omiso a lo estipulado en la presente, se procederá en los términos indicados en la anterior disposición.

QUINTA: Para recibir información relativa a la documentación pertinente para la tramitación de la oportuna solicitud de licencia, deberá dirigirse al **Departamento de Licencias de Apertura** en horario de oficina de **9 a 14 horas**, de lunes a viernes.

SEXTA: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Bando serán sancionadas por la Alcaldía, teniendo en cuenta las circunstancias que puedan determinar una mayor o menor gravedad de los hechos, tales como el peligro para la salud pública, la seguridad de las personas y la falta de colaboración de los titulares de los establecimientos. Las sanciones que se impongan se ajustarán a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, así como a la normativa que le sea de aplicación.

SÉPTIMA: Este Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para el control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando.

OCTAVA: Este Bando entrará en vigor desde el mismo momento de su publicación, lo que se hace público y de general conocimiento para su cumplimiento.

Arahal, 29 de octubre de 2007
EL ALCALDE-PRESIDENTE